

## *Convenis – Conveni*

### **MEMORÁNDUM de entendimiento celebrado entre la administración pública de la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos y el Ayuntamiento de Barcelona del Reino de España.**

Reunidos, por una parte, la administración pública de la ciudad de México, a quien en lo sucesivo se le denominará "el GCDMX", representada por la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa de Gobierno de la ciudad de México, asistida por el Doctor Pedro Moctezuma Barragán, secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; y por la otra el Ayuntamiento de Barcelona del Reino de España, en adelante "El Ayuntamiento", representado en este acto por el Excmo. Sr. Jaume Collboni Cuadrado, alcalde, asistido por Jordi Cases i Pallarès, secretario general de la Alcaldía, y a quienes al actuar de manera conjunta se les denominará "Las Ciudades Firmantes"; al tenor de las Consideraciones, Declaraciones y Apartados siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Tomando en consideración:

1. Que ambas ciudades firmantes reconocen la importancia de la colaboración internacional en la promoción y desarrollo de políticas públicas que impulsen la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación como motores clave para el bienestar social, el desarrollo sostenible y el progreso cultural.

En este sentido, el artículo 2 de la Carta Municipal de Barcelona dispone que "el Ayuntamiento de Barcelona debe promover y llevar a cabo actividades de interés común con otras ciudades, [...] con las demás Administraciones Públicas y con instituciones y organismos europeos e internacionales, en el ámbito de las competencias que le atribuyen la presente Carta y la legislación general de régimen local". Y, en relación con esto, corresponde a "El Ayuntamiento" proponer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas que promuevan actividades o servicios de investigación, desarrollo e innovación con la ciudad de Barcelona, en aplicación del Decreto de la Comisión de Gobierno, de 18 de julio de 2024, de aprobación de la modificación del organigrama de su Gerencia de Promoción Económica.

Por su parte, el artículo 9 fracción XXXIII de la Ley de Educación de la Ciudad de México, dispone que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá la facultad de promover programas y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación, de formación artística y cultural, de educación física y deporte, de educación vial, ambiental y financiera, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia correspondan a la persona titular de la Secretaría; y el Artículo 58 Quáter de la citada Ley, señala que se impulsará el desarrollo de la investigación en ciencias, humanidades, tecnologías e innovación y fomentar la difusión, en los ámbitos nacional e internacional, del

conocimiento producido por las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

2. Que ambas ciudades firmantes comparten objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la educación pública, la promoción de la investigación científica, el impulso a la transferencia tecnológica y el desarrollo de políticas inclusivas que permitan la reducción de brechas sociales y digitales.

3. Que ambas ciudades firmantes consideran esencial el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas para la formulación de estrategias innovadoras que promuevan y fortalezcan temas comunes, tales como la transformación digital, la sostenibilidad ambiental y la educación para el futuro.

4. Que las instituciones educativas, centros de investigación y comunidades tecnológicas de ambas ciudades firmantes representan un activo estratégico para la cooperación mutua, y que su articulación puede generar sinergias que impacten positivamente en sus respectivas agendas de desarrollo.

5. Que la colaboración internacional entre gobiernos locales constituye una herramienta estratégica para enfrentar los desafíos globales desde un enfoque local, fomentando el aprendizaje mutuo y la creación de soluciones innovadoras adaptadas a las realidades específicas de cada ciudad.

6. Que actualmente existe un Memorándum de Entendimiento firmado el pasado 19 de abril de 2024, entre el Gobierno de la Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) y la Administración de la Generalitat de Catalunya (Reino de España), que reafirma la voluntad de estrechar los lazos históricos de amistad existentes y la confianza mutua que unen a los pueblos, así como de reforzar los vínculos.

## DECLARACIONES

I. Declara "EL GCDMX" que:

I.1. En términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política, cuyo gobierno se encuentra a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, dividiéndose el poder público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

1.2. Que el Poder Ejecutivo de esa entidad federativa recae en la persona Titular del Poder Ejecutivo denominada Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien tiene a su cargo la administración pública de la entidad quien se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado A, numeral y apartado

C, numerales 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4 y 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México.

I.3. La Licenciada Clara Marina Brugada Molina, es Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, según consta en el Bando Solemne expedido por la Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, quien cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con base en lo establecido en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El Doctor Pedro Moctezuma Barragán, es Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en términos del nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 10 de noviembre de 2025 y asiste a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción VII, 20, fracción XIX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5. Que, para los efectos del presente Memorándum de Entendimiento, señala como domicilio el ubicado en la calle Barranca del Muerto 24, Colonia Guadalupe Inn, Piso 7, Ala Norte, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. Declara "El Ayuntamiento" que:

II.1. Que este Memorándum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad de la Entidades Locales de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

II. 2. Que el Excmo. Sr. Jaume Collboni Cuadrado, es alcalde de la Ciudad de Barcelona y tiene atribuciones para representar a "El Ayuntamiento" en virtud del artículo 13.1.b) de la Ley 22/1998 de 30 de diciembre de la Carta Municipal de Barcelona.

II.3. Que el Sr. Jordi Cases i Pallarès, secretario general, fue nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2002 con funciones de fedatario público y asesoramiento legal según disponen los artículos 3 y 7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal de la Corporación, según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

II.4. Que tiene su domicilio social en el número 1 de la plaça de Sant Jaume, 08002 Barcelona, y NIF P-0801900-B.

III. Declaran "Las Ciudades Firmantes" que:

ÚNICO: Es su deseo profundizar sus relaciones de cooperación y expresan su interés en fortalecer los esfuerzos de cooperación académica, científica, tecnológica y de innovación.

Por lo anterior, "Las Ciudades Firmantes" Acuerdan los siguientes:

## APARTADOS

### APARTADO I. OBJETO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objeto declarar la intención de "Las Ciudades Firmantes" de delimitar el marco de referencia que permita definir de forma conjunta, acciones, proyectos y/o actividades de cooperación en áreas de interés común, sobre la base de la igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo en estricto apego a sus legislaciones aplicables.

### APARTADO II. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, "Las Ciudades Firmantes" pueden desarrollar actividades de cooperación dirigidas a las áreas siguientes:

- a) Educación;
- b) Cultura científica;
- c) Investigación;
- d) Docencia;
- e) Tecnología e innovación, y
- f) Cualquier otra área de cooperación, en el marco de sus respectivas competencias que "Las Ciudades Firmantes" estimen conveniente incorporar al presente Memorándum de entendimiento.

### APARTADO III. ACCIONES DE COOPERACIÓN

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con su legislación aplicable, "Las Ciudades Firmantes" consideran oportuno que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento se lleven a cabo preferentemente a través de las siguientes actividades:

#### 1. Fortalecimiento de la Red ECOS

- Fomentar la colaboración en áreas como inteligencia artificial, biotecnología, salud y economía circular.

#### 2. Colaboración en ciencia ciudadana y ciencia abierta

- Promover intercambios de buenas prácticas y experiencias de desarrollo de plataformas públicas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, como la Oficina de Ciencia Ciudadana de Barcelona.

#### 3. Innovación y transferencia tecnológica

- Llevar a cabo actividades conjuntas relacionadas con la transferencia de conocimiento tecnológico e iniciativas de innovación con énfasis en políticas urbanas sostenibles y gestión de recursos.

#### **4. Eventos Internacionales**

- Realizar de manera conjunta encuentros internacionales y otros foros, eventos o espacios vinculados con las materias del presente memorándum.

#### **5. Educación STEAM**

- Intercambiar experiencias de educación en STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas).

#### **6. Educación inclusiva**

- Intercambiar experiencias de educación inclusiva de alumnas y alumnos con discapacidad.

#### **7. Cooperación Internacional**

- Diseñar propuestas de cooperación internacional.

#### **8. Estancias internacionales**

- Facilitar el intercambio de personas en centros de investigación y desarrollo tecnológico, incubadoras y/o universidades, entre ambas ciudades firmantes, previa aceptación explícita de los centros implicados, enfocado en proyectos de impacto social y urbano, para combatir las desigualdades.

9. Cualquier otra actividad, proyecto o acción que "Las Ciudades Firmantes" consideren conveniente incorporar al presente instrumento.

La vigencia de este Memorándum de Entendimiento no está condicionada a que "Las Ciudades Firmantes" establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación descritas, ni a estar obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición derivada de sus leyes nacionales, y/o de sus reglamentos internos.

El desarrollo de las actividades enumeradas en este Apartado III comportará la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos vigentes para cada una de "Las Ciudades Firmantes".

#### **APARTADO IV. COMPETENCIA**

"Las Ciudades Firmantes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación aplicable.

#### **APARTADO V. FINANCIAMIENTO**

"Las Ciudades Firmantes" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación y otros instrumentos jurídicos aplicables.

#### **APARTADO VI. PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

Para la consecución de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento, "Las Ciudades Firmantes" manifiestan su intención de celebrar acuerdos específicos de colaboración.

“Las Ciudades Firmantes” pueden elaborar informes periódicos sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Memorándum de Entendimiento y los podrán comunicara sus respectivas autoridades superiores, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

## **APARTADO VII. MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

A fin de llevar a cabo una adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación que pudieran desarrollarse entre las ciudades Firmantes, estas designan a las siguientes personas o a quienes las sustituyan en el cargo, como responsables del seguimiento del Acuerdo y puntos de contacto:

### **Por "EL GCDMX":**

Mtro. Guillermo Ayala Correa, director de Ciencia y Transferencia de Conocimiento y Comisionado para atender los asuntos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el correo electrónico: [guillermo.ayalac@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:guillermo.ayalac@sectei.cdmx.gob.mx), o quien esté a cargo de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **Por "El Ayuntamiento":**

Sr. Oriol Recasens Benito, jefe del Departamento de Ciencia e Innovación de la Gerencia de Promoción Económica del Ayuntamiento de Barcelona del Reino de España, con el correo electrónico: [orecasens@bcn.cat](mailto:orecasens@bcn.cat), o quien esté al cargo de la unidad administrativa que administre las competencias en Ciencia, Universidades e Innovación del Ayuntamiento de Barcelona del Reino de España.

Las personas designadas se pueden reunir con la periodicidad que acuerden “Las Ciudades Firmantes”, de forma presencial o virtual.

## **APARTADO VIII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si como resultado de las actividades de cooperación que pudieran acordar “Las Ciudades Firmantes” se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable de cada una de “Las Ciudades Firmantes”, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para el Reino de España.

## **APARTADO IX. PERSONAL DESIGNADO**

El personal designado por cada una de “Las Ciudades Firmantes” para la ejecución de las actividades de cooperación que estas pudieran acordar continuará bajo la dirección y dependencia de la ciudad firmantes la que pertenezca, por lo que no se contempla crear relaciones de carácter laboral con la otra ciudad firmante, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

“Las Ciudades Firmantes” consultarán a sus respectivas autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que pudieran acordar. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de

seguridad nacional vigentes en el país de la ciudad firmante receptora y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a las funciones que les pudiera corresponder en virtud de los acuerdos adoptados. Los participantes pueden dejar el país de la ciudad firmante receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones de este.

"Las Ciudades Firmantes" pueden asumir, respectivamente, la responsabilidad de cualquier clase que pudiera derivarse de cualquier situación de riesgo en que llegara a encontrarse su personal exclusivamente como consecuencia de la participación en las actividades propias de la cooperación a que se refiere este acuerdo de intenciones. Dichas actividades deberán determinarse en los instrumentos jurídicos adecuados correspondientes.

## **APARTADO X. SOLUCIÓN DE DIFIRENDO**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por "Las Ciudades Firmantes" de común acuerdo, de manera amistosa, mediante consulta o negociación entre ellas.

## **APARTADO XI. DISPOSICIONES FINALES**

El presente Memorándum de Entendimiento iniciará su aplicación a partir de la fecha en que "Las Ciudades Firmantes" se notifiquen mutuamente, por vía oficial, la finalización de sus procedimientos legales internos requeridos para el inicio de su aplicación.

"Las Ciudades Firmantes" acuerdan revisar la continuación de este memorando, que no está sujeto a plazo, a los (02) años desde su firma y previo acuerdo por escrito entre "Las Ciudades Firmantes" y sujeto al cumplimiento de los procedimientos previstos en las leyes nacionales y locales de ambas.

## **APARTADO XII. NATURALEZA**

El presente Memorándum de Entendimiento es de buena fe; no crea obligaciones entre los firmantes; y no es jurídicamente vinculante ni está sometido al derecho internacional. Es la expresión de la voluntad de cooperar y de considerar conjuntamente otras formas de cooperación.

Y, como prueba de conformidad con el contenido del Memorándum de Entendimiento, lo firman por duplicado, en castellano y catalán, siendo cada uno de los dos textos originales igualmente válidos, en la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2025.

Siguen las firmas de las personas intervinientes.

Por "EL GCDMX":

Licenciada Clara Marina Brugada Molina, jefa de gobierno de la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos:

Asiste:

Doctor Pedro Moctezuma Barragán, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

Por "El Ayuntamiento"

Excmo. Jaume Collboni Cuadrado, alcalde de Barcelona, Reino de España.

Asiste:

Sr. Jordi Cases i Pallarès, secretario general.